

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE, AMATE, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE MATERIAL NO FUNGIBLE PARA EL PROYECTO “ SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA Y FAMILIARES”

Con fecha 22 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña María del Carmen Bonfante Vargas, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE, AMATE, con destino a sufragar gastos de material no fungible para el Proyecto “ Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares”.. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de abril .de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE, AMATE
- Cuantía:1.500,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Material no fungible para el Proyecto :” Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares”
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 09 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) nace en marzo de 2006, a través de un grupo de



mujeres afectadas por cáncer de mama, después de que llevaran ya dos años antes, trabajando y ayudando a las mujeres que se acercaban a ellas, atendiendo inicialmente a las personas que venían a buscar ayuda para más tarde empezar con sus visitas en los hospitales.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que entre las finalidades de ÁMATE, se encuentra ofrecer ayuda psicosocial a las personas afectadas y apoyo a las familias, acompañamiento a las consultas y tratamientos, además de contar con un grupo amplio de fisioterapeutas que asesoran sobre los cuidados necesarios, tanto preventivos como paliativos.

Con el proyecto mantienen como objetivos generales información y detección precoz a los/as residentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tanto presencialmente como vía telefónica y nuevas tecnologías, la asistencia a los/as pacientes diagnosticados/as con cáncer de mama en la provincia y la Intervención multidisciplinar a los/as pacientes y familiares de los municipios en los diferentes ámbitos de actuación (personal, familiar, laboral, formativo...), contribuyendo con ello a la efectiva implementación de la efectiva igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.